



119
LPI 1281

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 AGO 2016

VISTO: la solicitud planteada por la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", relativa a la necesidad de reforzar sus créditos presupuestales de funcionamiento dentro del Inciso 02 "Presidencia de la República" en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial";

CONSIDERANDO: I) que existe crédito disponible en el Grupo 1 de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", en la misma financiación, para proceder a la trasposición del importe solicitado;

II) que la trasposición propuesta no afecta el cumplimiento de metas y objetivos de los programas involucrados;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 72, Numeral 3), de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la trasposición que se detalla a continuación, en la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial":

Reforzante

Inciso	U.E.	Programa	Objeto	Aux	Importe \$
02	001	481	199	000	260.000

Reforzado

Inciso	U.E.	Programa	Objeto	Aux	Importe
02	007	420	199	000	260.000

2º) Comuníquese al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General de la Nación, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.-

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

2016 / 02001 / 00 986